



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 6 De Viernes, 27 De Enero De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220030400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Lorena Maria Zapata Usuga	26/01/2023	Auto Ordena - Agregar Notificación Positiva
05440408900220220031900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Francisco Javier Zapata Cardona	Luz Marina Ospina Galeano, Elkin Rodolfo Ramirez Giraldo, Nicolde Dayana Ramirez Ospina	26/01/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
05440408900220180033200	Verbal Sumario	Carlos Andres Betancur Perez	Personas Indeterminadas E Inciertas, Jaime Antonio Gallego Salazar	26/01/2023	Auto Fija Fecha - Audiencia Art. 373 Para Febrero 09 2023 A Las 09:00
05440408900220210040000	Verbales Sumarios	Johana Marcela Valencia Toro	Martha Oliva Carmona Gallego	26/01/2023	Auto Fija Fecha - Entrega De Inmueble Para Febrero 07 2023 A Las 09:00

Número de Registros: 4

En la fecha viernes, 27 de enero de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

bc0f78a5-0bf4-45b9-9706-8746fc4e4bb0



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 083

Ordena agregar al expediente constancia de notificación POSITIVA, enviada a la parte demandada al correo electrónico lor3-10.8@hotmail.com, por lo tanto se tiene por notificada a la demandada LORENA MARIA ZAPATA USUGA, a partir del 04 de noviembre de 2022, por correo electrónico certificado.

NOTIFIQUESE:



MJM

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8fa7d01ad67cb9c909a618eab27aa0574d5470e33b09252d2232ed8ccc0382**

Documento generado en 26/01/2023 05:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO NRO. 076

Rdo. 054404089002-2022-00319-00

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: FRANCISCO JAVIER ZAPATA CARDONA

Demandado: LUZ MARINA OSPINA GALEANO

ELKIN ADOLFO RAMÍREZ GIRALDO

NICOLDLE DAYANA RAMÍREZ OSPINA

Decisión: Libra mandamiento de pago

Los documentos aportados a la demanda como base de la acción y el memorial de subsanación remitido en oportunidad, se ajustan a las disposiciones de los artículos 82 ss y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Librar mandamiento de pago a favor del señor FRANCISCO JAVIER ZAPATA CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 70.902.479 y en contra de los señores LUZ MARINA OSPINA GALEANO, identificada con C.C. 24674855, ELKIN ADOLFO RAMÍREZ GIRALDO identificado con C.C. 1038408293 y NICOLDLE DAYANA RAMÍREZ OSPINA identificada con C.C. 1007522129, todos mayores de edad y vecinos de Marinilla Antioquia, por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M.L. (\$ 4.460.150,56) por concepto de cánones de arrendamiento causados con sus respectivos intereses moratorios legales, comerciales y servicios públicos liquidados e

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

intereses por mora a la tasa máxima legalmente permitida de acuerdo con la certificación que mes a mes expida la Superfinanciera desde el quince (15) de febrero de 2022 hasta el pago total de la obligación. Por las costas y agencias en derecho a que haya lugar.

2º) De conformidad con los Arts. 431 del Código General del Proceso, notifíquese este auto a la parte demandada previniéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer excepciones de mérito Art. 442 del Código General del Proceso. En dicha notificación se le hará entrega de copia de la demanda y anexos. Dicha notificación debe realizarse conforme lo establecido en la ley 2213 del 13 de Junio de 2022.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd9d28324bd1385d284a8b8c8c8b8d4ee6b07cfbc4f99a6ac8b01f9efad8b1a**

Documento generado en 26/01/2023 05:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 088

En atención a la solicitud que antecede y en virtud de lo resuelto por el superior, para que tenga lugar la diligencia de entrega en el presente proceso se fija el día **07** del mes de **Febrero** de **2023** a partir de las **09:00** horas, para la realización de dicha diligencia se solicitara el apoyo de la personería y la policía de la localidad. Oficiese con tal fin.

NOTIFIQUESE:

 <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>El anterior auto se notificó por Estados N° <u>006</u> hoy a las 8:00 a. m.</p> <p>Marinilla <u>27</u> de <u>enero</u> de 2023</p>

MJM

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63feb0a450028b0de4fd98693873751e31af545910f33dffde3f323e65a20fc**

Documento generado en 26/01/2023 05:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO NRO. 089

Demandante: CARLOS ANDRÉS BETANCUR PEREZ

Demandado: JAIME GALLEGO SALAZAR

Decisión: SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Conforme se declaró improcedente la recusación presentada en contra del señor Juez, se convoca a la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso; misma que se llevará a cabo el día **nueve (09)** del mes de **febrero** de **2023** a partir de las **9:00 a.m.** de forma virtual a través de la plataforma TEAMS

El Despacho decreta, para llevar a cabo en el marco de la audiencia programada, los testimonios que fueron determinados en audiencia celebrada el día 23 de agosto de 2022.

Es de anotar que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales, pecuniarias y probatorias establecidas en el art. 372 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 006 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 27 de enero de 2023

MJM

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36a2648ef6cff6dc32478c1a1086547d1f27da39ab122cc4e5ab98b38518c55**

Documento generado en 26/01/2023 05:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>